

NACIONES UNIDAS  
**Asamblea General**  
QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES  
*Documentos Oficiales*

SEXTA COMISIÓN  
Tercera sesión  
celebrada el lunes  
6 de octubre de 1997  
a las 15.00 horas  
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA TERCERA SESIÓN

Presidente: Sr. TOMKA (Eslovaquia)

SUMARIO

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

TEMA 148 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 30º PERÍODO DE SESIONES

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.6/52/SR.3  
9 de octubre de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCÉS

97-81949 (S)

**\*9781949S\***

/...

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

#### ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

1. El PRESIDENTE, a la vez de recordar que la Comisión no ha elegido aún a uno de sus vicepresidentes, expresa el deseo de que las consultas oficiosas sobre la presentación de candidaturas para ese cargo terminen cuanto antes.
2. El Sr. MOUBARAK (Egipto) anuncia que, tras celebrar largas consultas, el grupo de Estados de África decidió, con la conformidad del grupo de Estados de América Latina, proponer la candidatura del Sr. Daniell (Sudáfrica) para el cargo de Vicepresidente de la Sexta Comisión.
3. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión desea elegir al Sr. Daniell (Sudáfrica) para el cargo de Vicepresidente.
4. Así queda acordado.

TEMA 148 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 30º PERÍODO DE SESIONES (A/52/17)

5. El Sr. BOSSA (Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional) (CNUDMI), presentando el informe de la CNUDMI sobre la labor realizada en su 30º período de sesiones, dice que la Comisión tuvo nuevamente un programa de trabajo muy intenso.
6. En primer lugar, la Comisión, con la participación de numerosas organizaciones no gubernamentales, en especial la Asociación Internacional de Especialistas en Casos de Insolvencia y la Asociación Internacional de Abogados, terminó de elaborar y aprobó la Ley Modelo sobre la insolvencia transfronteriza, destinada a permitir que los Estados afronten con mayor eficacia los casos cada vez más numerosos de insolvencia transfronteriza, derivados de la creciente mundialización de los intercambios comerciales y las inversiones, ante las deficiencias de las leyes internas que rigen en la materia. Al proponer normas de inspiración universal, de concepción moderna y respetuosas de las tradiciones nacionales, la Ley Modelo apunta a remediar la falta de armonía y a complementar las disposiciones de las leyes nacionales en esta esfera del derecho mercantil. La Ley Modelo tiene por objeto garantizar el acceso de los administradores de procedimientos de insolvencia extranjeros a los tribunales, el reconocimiento de los procedimientos de insolvencia extranjeros, el derecho de incoar un procedimiento en el Estado que incorpora el nuevo régimen o de intervenir en el marco de un procedimiento de esa índole, así como la cooperación y la asistencia judicial recíproca en materia de insolvencia transfronteriza.
7. En su 30º período de sesiones, la CNUDMI concluyó también la preparación de los primeros capítulos del proyecto de guía legislativa sobre proyectos de infraestructura con financiación privada, tratando de conciliar la necesidad de atraer inversiones privadas para financiar los proyectos de infraestructura con la de proteger los intereses de los Estados y sus poblaciones. La Comisión tuvo en cuenta las leyes y reglamentaciones nacionales en vigor en países con sistemas jurídicos diferentes y distinto grado de desarrollo económico, para

inspirarse en las experiencias más diversas posibles. Este proyecto de guía reviste interés para muchos gobiernos, en especial de países en desarrollo, que desean revisar o modernizar su legislación en la materia, y también para las organizaciones internacionales y el sector privado.

8. La CNUDMI tomó nota además con satisfacción de los progresos realizados en la elaboración de un proyecto de convención sobre la cesión de créditos con fines de financiación, que suscita el interés de los medios especializados y de los gobiernos, ya que podría ampliar la disponibilidad de crédito a tasas más accesibles. La Comisión expresó la esperanza de que el Grupo de Trabajo encargado de esa tarea avanzara rápidamente en su labor, para que pudiera presentarle el proyecto en su 32º período de sesiones, a fin de examinarlo.

9. A la vez de recordar que, en 1996, el Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico elaboró un texto de ley modelo sobre ese tipo de comercio, el Presidente de la CNUDMI anuncia que la Comisión ha encomendado al mismo Grupo de Trabajo la tarea de preparar un régimen uniforme sobre la cuestión de la firma numérica y las entidades certificadoras, cuya importancia aumenta incesantemente ante la rápida expansión del sector comercial internacional de los mensajes electrónicos.

10. El 30º período de sesiones de la CNUDMI constituyó una ocasión propicia para reflexionar sobre el mandato de ese órgano, que nació a raíz de una preocupación legítima por lograr la universalidad y la armonización que se mantiene viva a pesar de los años transcurridos, y sobre el papel que desempeñan dentro de la Comisión los Estados y también los especialistas en todas las cuestiones relacionadas con su competencia y todas las partes interesadas, ya sean del sector público o del sector privado. La CNUDMI debe su éxito a su constante preocupación por las inquietudes comerciales de su época y a su actitud abierta a la participación de todos. Debe pues continuar por ese camino.

11. A la vez de ensalzar la competencia y la eficacia demostradas por la secretaría de la CNUDMI, el Presidente de la Comisión lamenta que, por falta de recursos financieros y humanos suficientes, ésta no pueda ejecutar ciertos proyectos o responder a la demanda de formación y asistencia técnica de que es objeto. En vista de la importancia de su labor, es necesario aumentar con urgencia su personal y sus medios, que se han reducido a niveles alarmantes.

12. Además, es imprescindible que se dé mayor difusión a los resultados de la labor de la CNUDMI. En efecto, en el actual período de reforma, no es racional dedicar tantos esfuerzos, recursos y tiempo a la elaboración de textos cuya existencia es desconocida por sus usuarios potenciales. Por ejemplo, si bien los Estados de África constituyen uno de los dos grupos regionales que están más representados dentro de la CNUDMI, sus gobiernos, al igual que los de otras regiones, contratan a menudo con un alto costo expertos extranjeros, cuando les bastaría con remitirse a los trabajos de la CNUDMI para disponer de un valioso caudal de información sobre los temas que les interesan. Para lograr que se conozcan mejor los textos de la CNUDMI, no solamente habría que realizar una campaña de información ante sus usuarios - las autoridades que adoptan las decisiones y los abogados que ejercen en la esfera del derecho mercantil - sino también ante los estudiantes de derecho, incluyendo esos textos en los programas de estudios de las facultades de derecho de las universidades africanas, de

manera que, dentro de algunos años, esos estudiantes - que se habrán convertido a su vez en encargados de adoptar decisiones y en abogados en ejercicio - tengan el hábito reflejo de preguntarse, antes de lanzarse a elaborar nuevas leyes, si no existe ya un texto de la CNUDMI sobre una determinada cuestión. Es por ello que el Presidente de la CNUDMI insta a todos los Estados Miembros a que fortalezcan el mandato de la CNUDMI y los medios de que dispone su secretaría, habida cuenta de la importancia que revisten los trabajos de este órgano.

13. El Sr. CORELL (Asesor Jurídico) explica que la secretaría de la CNUDMI es uno de los servicios de la Oficina de Asuntos Jurídicos que resultó más afectado por la congelación de la contratación impuesta a las Naciones Unidas: tuvo que soportar una reducción de su personal del orden del 30%, y 3 de los 10 puestos del cuadro orgánico que se le asignaron para el bienio en curso permanecen vacantes. No obstante, en el presupuesto para el bienio siguiente está previsto restablecer los 10 puestos del cuadro orgánico que le corresponden. Además, la Oficina de Asuntos Jurídicos procederá a contratar personal para llenar los tres puestos vacantes.

14. El Sr. WELBERTS (Alemania) dice que, en un mundo en el que la prosperidad y el progreso económicos de los Estados dependen cada vez más del comercio internacional, es importante establecer un mecanismo jurídico mundial que rijan de manera fiable y previsible todas las transacciones económicas y la solución de controversias comerciales. Habida cuenta de la desaparición de las fronteras comerciales nacionales, e incluso regionales, y de la creciente interdependencia entre los países, incumbe a la CNUDMI la tarea de establecer ese marco jurídico indispensable para el buen funcionamiento del comercio internacional y para el bienestar de la población mundial. No obstante, en vista de la disminución generalizada de los recursos humanos y materiales, sería provechoso que la CNUDMI colaborara más estrechamente con las demás organizaciones que se ocupan de las mismas cuestiones, como la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), e incluso que armonizara y coordinara sus actividades con las de esas organizaciones.

15. El representante de Alemania acoge con beneplácito la elaboración de la Ley Modelo sobre la insolvencia transfronteriza y apoya la resolución presentada por la CNUDMI a ese respecto. Encomia asimismo la destacada labor realizada por la secretaría de la CNUDMI y la ayuda sumamente valiosa que le prestó la Asociación Internacional de Especialistas en Casos de Insolvencia. No obstante, lamenta que las disposiciones de esta ley se aparten de las normas de la convención europea sobre procedimientos de insolvencia que acaba de aprobarse. Para los Estados de Europa hubiera sido mucho más fácil aceptar la Ley Modelo si estuviera más en consonancia con dicha convención.

16. En lo que respecta a los progresos realizados en la preparación de una guía legislativa sobre proyectos de infraestructura con financiación privada, el representante de Alemania señala que, en momentos en que las finanzas públicas continúan deteriorándose y las necesidades de infraestructura siguen aumentando, el sector privado está cada vez más llamado a intervenir en la financiación de esos proyectos. A nivel internacional, los inversionistas se sentirán más inclinados a aportar sus capitales si las normas aplicables en la materia son claras. Es por ello que resulta sumamente importante que la secretaría de la CNUDMI recurra a especialistas con vasta experiencia en la materia para llevar a

cabo la preparación de la guía. Alemania observa con satisfacción las iniciativas adoptadas en tal sentido por la CNUDMI y espera que ésta esté en condiciones de examinar, y sin duda de aprobar, el resultado de su labor en su siguiente período de sesiones.

17. Consciente de la demanda cada vez mayor de servicios de asesoramiento y asistencia técnica para la aplicación nacional de los textos de la CNUDMI que existe en muchos países, Alemania asigna gran importancia a las múltiples actividades realizadas por la secretaría de la CNUDMI, en especial los seminarios y las misiones de información que organiza. Para que la secretaría pueda continuar proporcionando esos servicios, es necesario asignarle el personal y los recursos necesarios en el marco de la planificación del presupuesto.

18. El representante de Alemania, recordando que el mandato de la mitad de los miembros de la CNUDMI expirará en 1997 y previendo que en las próximas elecciones el número de candidatos sobrepasará el de cargos a proveer - lo que demuestra la importancia que atribuyen los Estados a la labor de la CNUDMI -, expresa la esperanza de que, con arreglo a la tradición, en la elección de los nuevos miembros impere el mayor espíritu de apertura posible, y de que los Estados que no sean elegidos no renuncien por ello a participar activamente en la labor de la CNUDMI, ya que ésta necesita de la experiencia, la creatividad y la colaboración de todos los Estados para garantizar el desarrollo del derecho mercantil internacional en interés de la prosperidad mundial.

19. El Sr. RAO (India) dice que la aprobación de la Ley Modelo sobre la insolvencia transfronteriza fue el aspecto más destacado del 30º período de sesiones de la CNUDMI. La delegación de la India comparte la opinión del Grupo de Trabajo sobre el régimen de la insolvencia, de que el texto final de ese instrumento debería tomar la forma de legislación modelo y no de tratado modelo. La Ley Modelo, que es el resultado de una transacción realista entre las posiciones de Estados pertenecientes a sistemas jurídicos diferentes, favorecerá una modernización armonizada de las leyes nacionales en el ámbito de la insolvencia transfronteriza. Dicho instrumento tiene el mérito de reconocer la función de los tribunales y de dar un trato equitativo a los acreedores locales; de garantizar que el reconocimiento de los procedimientos extranjeros no impida a los acreedores locales entablar un procedimiento de insolvencia colectiva; y de subordinar la indemnización otorgada al representante extranjero a la protección de los bienes de los acreedores locales y al respeto de las condiciones de procedimiento exigidas en el Estado que incorpore el nuevo régimen. La Ley Modelo admite además la posibilidad de excluir o limitar los efectos del reconocimiento si razones imperiosas de orden público lo justifican. En definitiva, la fuerza de la Ley Modelo reside en su flexibilidad, que favorecerá su aceptación y ratificación por los Estados que incorporen el nuevo régimen.

20. No obstante, el Gobierno de la India deberá examinar minuciosamente las disposiciones de la Ley Modelo a la luz de su legislación y la jurisprudencia pertinente, a fin de determinar si dicha Ley es compatible con sus leyes nacionales.

21. En lo que se refiere al comercio electrónico, la delegación de la India recuerda que la CNUDMI concluyó una etapa importante al finalizar la preparación

de la ley modelo sobre el intercambio electrónico de datos. La India comparte las conclusiones preliminares del Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico con respecto a la viabilidad de preparar un régimen uniforme sobre la cuestión de la firma numérica y las entidades certificadoras y toma nota de la recomendación de la CNUDMI de que el Grupo de Trabajo examine asimismo los aspectos relativos a la competencia, las leyes aplicables y los mecanismos de solución de controversias.

22. En cuanto a la cesión de créditos con fines de financiación, el Grupo de Trabajo sobre prácticas contractuales internacionales llegó a un acuerdo de principio, en particular sobre la validez de la cesión global de créditos actuales y futuros, el momento de la transferencia de los créditos, las cláusulas de transferibilidad, las garantías dadas por el cedente y la protección del deudor. Sin embargo, queda pendiente una cuestión importante, que es la de los efectos de la cesión frente a terceros, es decir, frente a los acreedores del cedente y al administrador de la insolvencia del cedente. Por otra parte, la regla basada en el momento de efectuarse la inscripción para determinar el momento de la cesión merece ser objeto de un examen posterior por el Grupo de Trabajo y por la CNUDMI, a fin de llegar a una ley uniforme sobre la cesión de créditos con fines de financiación que resulte aceptable, así como para aprobar una convención en 1999.

23. Al elaborar una guía legislativa sobre proyectos de construcción, explotación y traspaso (CET), es necesario conciliar los intereses de las empresas privadas con los de los gobiernos anfitriones, sus ciudadanos y los usuarios de los bienes o servicios creados en virtud de esos proyectos. La India celebra que la CNUDMI haya decidido recurrir a expertos en esa esfera y está decidida a cooperar plenamente en dicha tarea.

24. La delegación de la India toma nota con satisfacción del permanente seguimiento que hace la secretaría de la CNUDMI de la aplicación de la Convención sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras (Nueva York, 1958), así como del programa de formación y asistencia técnica creado por la CNUDMI.

25. La India reafirma su apoyo a la labor de codificación y elaboración uniforme del derecho mercantil internacional realizada por la CNUDMI, teniendo en cuenta los intereses y las preocupaciones de todos los países, en particular de los países en desarrollo.

26. El Sr. SAGUIER CABALLERO (Paraguay), hablando en calidad de coordinador del Grupo de Río, felicita a la CNUDMI por la aprobación de la Ley Modelo sobre la insolvencia transfronteriza. En efecto, existe una laguna legal universal en lo relativo a la cooperación internacional entre los órganos competentes para resolver los casos de insolvencia, en especial en lo que se refiere a los procedimientos de insolvencia extranjeros, los administradores encargados de solucionar las controversias entre las empresas insolventes y sus acreedores, así como al reconocimiento y la atención de los acreedores extranjeros.

27. La Ley Modelo, que respeta los sistemas judiciales nacionales, es un primer paso hacia la solución de esos problemas, sobre todo si los Estados comienzan a introducirla en sus legislaciones nacionales.

28. El Grupo de Río acoge con beneplácito la decisión adoptada por la CNUDMI en su 29º período de sesiones, de elaborar una guía legislativa sobre proyectos de construcción, explotación y traspaso (CET) en los que se recurre a la financiación privada. Son evidentes los beneficios que se derivan de las diversas formas de participación privada en los proyectos de infraestructura pública. En efecto, permiten reducir el gasto público y asignar a otras necesidades sociales más urgentes los recursos que se ahorran de esa manera.

29. La CNUDMI ha estado sin duda a la vanguardia en lo que se refiere a la reglamentación del intercambio electrónico de datos, entre cuyos logros se destaca la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico. El Grupo de Río encomia los esfuerzos que realiza la Comisión para elaborar normas uniformes sobre las cuestiones de la firma numérica, las entidades certificadoras y la incorporación por remisión en los mensajes electrónicos de datos. Sin embargo, deberá tenerse especial cuidado de no caer en un exceso de regulación que pudiera tener el resultado no deseado de obstaculizar el desarrollo de estas técnicas de comunicación y registro de datos comerciales.

30. El Grupo de Río ve con agrado que el Grupo de Trabajo sobre prácticas contractuales internacionales continúe su labor de preparación de un régimen uniforme sobre la cesión de créditos con fines de financiación. En efecto, la existencia de normas uniformes de aceptación internacional será de gran ayuda para obtener crédito a tasas de interés más favorables.

31. Por otra parte, el arbitraje comercial internacional es el medio de solución de controversias comerciales privadas que ha facilitado el desarrollo del comercio internacional uniforme, y los instrumentos para el reconocimiento y el cumplimiento de los laudos arbitrales extranjeros constituyen una de las grandes contribuciones de las Naciones Unidas a ese desarrollo. Por ello, el Grupo de Río está a favor de que se celebren reuniones conmemorativas especiales sobre las cuestiones del arbitraje para celebrar el cuadragésimo aniversario de la Convención de Nueva York, y apoya la idea de preparar normas adicionales que complementen y hagan más efectiva esa Convención y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional.

32. Al Grupo de Río le complace asimismo que continúen las demás actividades de la CNUDMI, en particular la recopilación de la jurisprudencia internacional sobre sus instrumentos, la organización de programas de formación y asistencia técnica, así como la creación de una página de la CNUDMI en la Internet.

33. Sin embargo, lamenta que los instrumentos de la CNUDMI, en cuya elaboración ésta invierte tantos recursos, no sean adoptados y aplicados por un mayor número de Estados, y subraya la importancia de que los Estados den vida a esos instrumentos, incorporándolos a su derecho interno.

34. La Sra. LEHTO (Finlandia), hablando en nombre de los países nórdicos, rinde homenaje a la CNUDMI por los esfuerzos que ha venido desplegando desde hace 30 años para promover la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional, en aras del desarrollo del intercambio comercial en el mundo.

35. La oradora celebra que la CNUDMI haya aprobado, en su 30º período de sesiones, la Ley Modelo sobre la insolvencia transfronteriza. Además de ser un

instrumento internacional revestido de fuerza obligatoria, la forma de legislación modelo dada a este texto ofrece a Estados con sistemas jurídicos diferentes, debido a su flexibilidad, la latitud necesaria para armonizar las leyes nacionales sobre la insolvencia transfronteriza. Los países nórdicos aprueban asimismo la decisión de elaborar y publicar una guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la insolvencia transfronteriza.

36. Es importante que, tras la aprobación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico, el Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico se haya dedicado a examinar la cuestión de la firma numérica. En efecto, ante la falta de un régimen jurídico de base en este ámbito, es difícil garantizar un entorno comercial fiable. El Grupo de Trabajo debería continuar su labor sin olvidar que las reglas futuras deberán seguir siendo lo más tecnológicamente neutras posible y prever asimismo la protección del consumidor.

37. Hay otras entidades que tienen también interés en promover el comercio electrónico, y en noviembre del presente año se celebrará en Turku (Finlandia) una conferencia internacional sobre este mismo tema, organizada en forma conjunta por la OCDE y el Gobierno de Finlandia. Debería concluirse la labor que realizan las distintas entidades en esta esfera, para evitar superposiciones inútiles.

38. Los países nórdicos toman nota con satisfacción de la labor que lleva a cabo el Grupo de Trabajo sobre prácticas contractuales internacionales y de la preparación por este órgano de un proyecto de convención sobre la cesión de créditos con fines de financiación.

39. En lo que respecta a la guía legislativa sobre proyectos de infraestructura con financiación privada, su adopción ayudará a los gobiernos a revisar y modernizar su legislación en la materia y facilitará el lanzamiento de ese tipo de proyectos.

40. El Sr. OMAR (Malasia) celebra que se haya aprobado la Ley Modelo sobre la insolvencia transfronteriza. La delegación de Malasia comparte la opinión expresada por otras delegaciones de que, debido a su flexibilidad, la forma de legislación modelo que reviste este texto es la más indicada para lograr lo antes posible una modernización armonizada de las leyes nacionales en el ámbito de la insolvencia transfronteriza. Sin embargo, un texto legislativo sobre cooperación judicial internacional exige una gran uniformidad y debería establecer la reciprocidad, condición que sólo puede imponerse en virtud de un tratado internacional. Mientras tanto, es indudable que convendría evaluar los efectos de la aplicación de la Ley Modelo.

41. En lo que respecta a los proyectos de infraestructura con financiación privada, a la delegación de Malasia le complace que la CNUDMI, en su 30º período de sesiones, haya examinado un índice de las cuestiones de que podría tratar la guía legislativa en relación con los proyectos de infraestructura con financiación privada, lo que debería permitirle adoptar una decisión, con conocimiento de causa, sobre la estructura y el tenor del proyecto de guía, que constituirá sin duda un instrumento valioso para los gobiernos que deseen revisar y modernizar su legislación en la materia.

42. La preparación de un régimen uniforme sobre la firma numérica y las entidades certificadoras es una tarea muy importante, habida cuenta del papel cada vez mayor que desempeña la criptografía de clave pública en las nuevas prácticas comerciales, y Malasia es uno de los primeros países que promulgó una ley sobre la firma numérica. Por otra parte, la delegación de Malasia comparte plenamente la opinión expresada por la CNUDMI de que convendría examinar, en una etapa ulterior, las cuestiones de competencia jurisdiccional, ley aplicable y solución de controversias en el marco de la Internet.

43. Malasia felicita asimismo a la CNUDMI por los esfuerzos que realiza para divulgar información sobre la jurisprudencia relativa a sus instrumentos a través de la Internet. Además, toma nota con satisfacción de las actividades que lleva a cabo la CNUDMI en la esfera de la formación y la asistencia técnica, que apuntan fundamentalmente a los países en desarrollo.

44. En conclusión, el orador reitera el apoyo de su país a la labor de la CNUDMI y se adhiere al criterio adoptado por esta última en la búsqueda del consenso a fin de hacer avanzar estas difíciles negociaciones.

45. El Sr. JAYANAMA (Thailandia) acoge favorablemente la aprobación por la CNUDMI de la Ley Modelo sobre la insolvencia transfronteriza, que permitirá establecer con precisión el marco jurídico aplicable a los intercambios comerciales y a las inversiones, administrar mejor las cuestiones relativas a la insolvencia transfronteriza y proteger a los acreedores. Esta Ley Modelo, que representa un importante avance en el proceso de armonización del derecho mercantil internacional, no sólo constituye un instrumento eficaz de modernización de los aspectos internacionales del régimen jurídico sobre la insolvencia, sino que también contribuye a limitar las consecuencias negativas de la mundialización.

46. La delegación de Thailandia apoya los principios en que se basa la Ley Modelo, a saber: la cooperación judicial, el acceso de los administradores de procedimientos de insolvencia extranjeros a los tribunales, y el reconocimiento de los procedimientos de insolvencia extranjeros. No obstante, el grado de uniformidad necesario de las leyes nacionales y la condición de reciprocidad sólo podrán garantizarse mediante un tratado internacional y no en virtud de una legislación modelo, de la cual los Estados podrían apartarse en el momento de aplicarla. No hay duda de que, ante todo, es preciso evaluar las consecuencias de la aplicación de la Ley Modelo en muchos sistemas antes de pensar en elaborar un tratado.

47. En definitiva, aunque algunas de las disposiciones de la Ley Modelo son incompatibles con los procedimientos de insolvencia vigentes en Thailandia, porque la insolvencia en ese país no entraña únicamente aspectos económicos sino también sociales, no deja de ser un logro trascendente, ya que contribuirá a intensificar el comercio internacional y las inversiones.

48. Habida cuenta de que existe un comercio electrónico en plena expansión, que plantea la necesidad urgente de armonizar el derecho en esta esfera a fin de proteger las transacciones, la delegación de Thailandia aprueba las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico y conviene asimismo en que es necesario preparar un régimen uniforme sobre las cuestiones jurídicas de la firma numérica y de las entidades certificadoras.

49. Por su parte, la Convención sobre la cesión de créditos con fines de financiación debería permitir ampliar la disponibilidad de crédito a tasas más accesibles y lograr progresos notorios en el ámbito de la financiación.

50. Por otra parte, la guía legislativa sobre proyectos de infraestructura con financiación privada que la CNUDMI se propone preparar ayudará a los Estados que deseen elaborar y modernizar su legislación en la materia, al establecer el marco jurídico adecuado para la ejecución de este tipo de proyectos y para generar la confianza de los posibles inversionistas. No obstante, no hay que perder de vista la necesidad de mantener el equilibrio entre, por una parte, el objetivo de atraer inversiones privadas para los proyectos de infraestructura y, por otro, la protección de los intereses del país anfitrión y de los usuarios de las obras de infraestructura.

51. Por último, el orador subraya que la formación y la asistencia son primordiales para que los países en desarrollo puedan algún día salvar la distancia que los separa de los países desarrollados. Es por ello que resulta indispensable que todos los Estados y las organizaciones internacionales aporten contribuciones al Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI y al Fondo Fiduciario destinado a conceder asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo miembros de la CNUDMI. Tailandia espera asimismo que la secretaría disponga de los recursos suficientes para hacer frente al aumento de la demanda en materia de formación y asistencia.

52. El Sr. GRAINGER (Reino Unido) considera que la Ley Modelo sobre la insolvencia transfronteriza aprobada por la CNUDMI contiene disposiciones prácticas y razonables que ayudarán a los administradores de procedimientos de insolvencia a resolver los problemas vinculados a los casos de insolvencia transfronteriza.

53. En lo que respecta a los proyectos de infraestructura con financiación privada, la delegación británica celebra en particular que la CNUDMI tenga previsto recurrir a la ayuda de expertos para preparar una guía legislativa en la materia, en lugar de encomendar esa tarea a un grupo de trabajo. En efecto, esta fórmula dará mayor flexibilidad a la secretaría, al permitirle aprovechar distintas competencias en diversas materias. Al Reino Unido le satisface haber podido prestar los servicios de un cierto número de expertos y está dispuesto a solicitar los de otros expertos en distintas esferas, según sea necesario.

54. Por otra parte, la delegación británica considera que la labor del Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico contribuirá en gran medida al desarrollo de un comercio electrónico seguro entre los Estados contratantes y espera por lo tanto que sus trabajos avancen con rapidez. En el marco de la labor relativa a la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico, el proyecto de preparación de un régimen uniforme sobre la firma numérica y las entidades certificadoras con el fin de establecer normas es una iniciativa a la que espera se adhieran los gobiernos. En definitiva, es acertado que la CNUDMI, en el futuro inmediato, destine el núcleo esencial de sus recursos a la labor relativa a los proyectos de infraestructura con financiación privada y al comercio electrónico, ya que esos dos temas, por cierto muy diferentes entre sí, constituyen aspectos muy importantes de las actividades comerciales internacionales en el mundo contemporáneo.

55. El Reino Unido acoge asimismo con beneplácito los progresos realizados en la elaboración de un proyecto de convención sobre la cesión de créditos con fines de financiación y espera que se apruebe un calendario que permita presentar a la CNUDMI, en su período de sesiones de 1999, un texto completo del proyecto para que ésta lo examine.

56. No obstante, la delegación británica lamenta que, como en años anteriores, no se haya podido disponer del informe de la CNUDMI con la suficiente antelación como para permitir que las delegaciones lo examinaran y le hicieran justicia en sus intervenciones.

57. El Sr. TARASSENKO (Federación de Rusia) dice que la Ley Modelo sobre la insolvencia transfronteriza aprobada por la CNUDMI en su 30° período de sesiones marca una etapa importante en el proceso de mejoramiento de las legislaciones nacionales en la materia y de concertación internacional entre Estados pertenecientes a sistemas jurídicos diferentes y, por consiguiente, en el desarrollo del comercio internacional. Esta Ley Modelo tiene el mérito de basarse en un enfoque realista de las cuestiones vinculadas a la insolvencia transfronteriza; ofrecer a los especialistas en la materia un instrumento valioso para resolver los problemas que de ella se deriven, y permitir a los tribunales de distintos Estados que cooperen entre ellos en la práctica.

58. A la delegación de Rusia le complace que la CNUDMI haya comenzado a preparar una guía legislativa sobre proyectos de infraestructura con financiación privada. En efecto, un instrumento de esa índole, destinado a ofrecer garantías a los posibles inversionistas nacionales e internacionales, reviste una importancia particular para la Federación de Rusia, que trata de crear condiciones favorables para las inversiones. Al igual que la aprobación por la CNUDMI de la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico en su 29° período de sesiones, la labor tendiente a establecer las normas jurídicas que regirán la utilización de medios electrónicos, en especial la firma numérica y las entidades certificadoras, cuentan con la adhesión de la delegación de Rusia. En el mismo orden de ideas, los resultados de la labor del Grupo de Trabajo sobre prácticas contractuales internacionales en lo relativo a la cesión de créditos con fines de financiación revisten un interés muy particular. La delegación de Rusia espera que este órgano pueda presentar cuanto antes a la CNUDMI, para su examen, un proyecto de convención sobre este tema.

59. La Federación de Rusia desearía que la labor de la CNUDMI, y en especial la información sobre el estado de los textos jurídicos que ésta prepara, fuese objeto de una difusión más amplia. A este respecto, le complace que se haya instalado un dispositivo de búsqueda en la página de la CNUDMI en la Internet para permitir la búsqueda de sus decisiones y documentos, y exhorta a la secretaría a que aumente la disponibilidad de sus documentos a través de la Internet.

60. Por último, en lo que respecta a las actividades de formación y asistencia, el representante de la Federación de Rusia toma nota de la participación de representantes de países en proceso de transición económica u ocupados en la reforma de su ordenamiento jurídico interno en los seminarios y simposios organizados por la CNUDMI, y expresa la esperanza de que ésta logre multiplicar sus actividades en beneficio de todos los Estados y en favor del desarrollo del derecho mercantil internacional.

61. Según el Sr. POLITI (Italia), la Ley Modelo sobre la insolvencia transfronteriza, cuya aprobación marca una etapa importante en el proceso de armonización de las disposiciones que rigen en la materia, permite superar las viejas soluciones que se daban a los casos de insolvencia transfronteriza y facilita la colaboración entre los Estados interesados, teniendo en cuenta las preocupaciones de unos y otros. Es por ello que la delegación de Italia apoya plenamente la orientación de este instrumento y la propuesta de evaluar su influencia, observar las prácticas a que dará origen y analizar las experiencias y los problemas que se derivarán de la aplicación de las leyes nacionales que se inspiren en la Ley Modelo.

62. Por otra parte, la delegación de Italia celebra que la CNUDMI haya decidido preparar una guía legislativa sobre proyectos de infraestructura con financiación privada, que debería constituir un instrumento útil para los gobiernos que deseen revisar y modernizar su legislación en la materia.

63. En lo que se refiere a la preparación de un régimen uniforme sobre la firma numérica y las entidades certificadoras, tarea que la CNUDMI ha encomendado al Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico, la delegación de Italia considera que, si bien habría que examinar aún más las cuestiones relativas a la forma y el ámbito de aplicación real de dicho régimen, es innegable el interés que existe en armonizar las normas y los efectos jurídicos en esas esferas. En el mismo orden de ideas, las cuestiones de competencia, ley aplicable y solución de controversias en el marco de la Internet son algunos de los temas que el Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico podría examinar en forma provechosa en una etapa ulterior.

64. Con respecto a la elaboración de un proyecto de convención sobre la cesión de créditos con fines de financiación, los tres períodos de sesiones adicionales que habrá de celebrar el Grupo de Trabajo sobre prácticas contractuales internacionales entre octubre de 1997 y el otoño de 1998 deberían permitirle resolver las principales cuestiones pendientes, entre ellas las de los efectos de la cesión frente a terceros, el ámbito de aplicación de la convención y los conflictos de leyes, y establecer en esta esfera un conjunto de normas uniformes de gran utilidad para los gobiernos, los especialistas y los círculos financieros.

65. Por último, la delegación de Italia acoge con beneplácito la iniciativa de la CNUDMI de celebrar, durante su siguiente período de sesiones, reuniones conmemorativas especiales para celebrar el cuadragésimo aniversario de la Convención de Nueva York sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras (1958), y supervisar la aplicación que se está dando a este instrumento en los ordenamientos jurídicos internos. En su opinión, la idea de examinar la posibilidad de elaborar una nueva convención o de introducir adiciones en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional merece también considerarse favorablemente.

66. El Sr. VARSO (Eslovaquia) considera que, a semejanza de la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico aprobada por la CNUDMI en su 29º período de sesiones, la Ley Modelo sobre la insolvencia transfronteriza constituye una nueva etapa importante en el proceso de armonización y unificación progresiva del derecho mercantil internacional en el marco de las Naciones Unidas. En efecto, debido a la flexibilidad que le confiere su forma de legislación modelo, esta ley ofrece

al legislador nacional un instrumento valioso para la modernización armonizada de la legislación interna en un ámbito del derecho que hasta el momento no ha sido objeto de unificación. Es más, el proyecto de guía para la incorporación de esta Ley Modelo no sólo será de utilidad para los poderes ejecutivos y los legisladores nacionales a los efectos de la elaboración de normas jurídicas, sino que revestirá también gran interés para los jueces, los abogados en ejercicio y los académicos en el ámbito de la insolvencia transfronteriza. En suma, al organizar la cooperación entre los tribunales y demás autoridades competentes de los Estados que intervienen en los casos de insolvencia transfronteriza, la Ley Modelo logrará su objetivo principal, que es el de garantizar una mayor certeza jurídica para el comercio y las inversiones. La delegación de Eslovaquia apoya asimismo la recomendación que apunta a que todos los Estados examinen su legislación en lo relativo a los aspectos internacionales de la insolvencia, a fin de cerciorarse de que responde a los objetivos de un régimen moderno y eficaz en la materia, y a que, en el marco de ese examen, consideren favorablemente la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la insolvencia transfronteriza, teniendo en cuenta la necesidad de disponer de una legislación armonizada en el plano internacional que rija los casos de insolvencia.

67. Con respecto a las demás actividades de la CNUDMI, Eslovaquia, consciente de la importancia que reviste la aplicación de la Convención de Nueva York sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras (1958) para el comercio internacional, participa activamente en el proyecto emprendido en colaboración con el Comité D de la Asociación Internacional de Abogados con el fin de vigilar la aplicación de este instrumento en los ordenamientos jurídicos internos. A este respecto, las reuniones conmemorativas especiales que la CNUDMI prevé dedicar a las cuestiones del arbitraje en ocasión de celebrarse el cuadragésimo aniversario de la Convención de Nueva York darán nuevo impulso al mejoramiento de la reglamentación actual en materia de derecho mercantil internacional en general y favorecerán el reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras en particular.

68. En cuanto a la jurisprudencia relativa a los instrumentos de la CNUDMI, la delegación de Eslovaquia considera que la creación de una página de la CNUDMI en la Internet permitirá poner al alcance no solamente de los legisladores nacionales sino también de los abogados en ejercicio, los académicos y otros expertos y especialistas en esta rama del derecho, toda la información útil y actualizada sobre derecho mercantil internacional, y exhorta a la secretaría a que amplíe la disponibilidad de los documentos de la CNUDMI a través de la Internet.

69. El Sr. NAGY (Hungría), a la vez de expresar su beneplácito por la aprobación de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la insolvencia transfronteriza, dice que comparte la opinión de otras delegaciones en cuanto a que, por lo menos en Europa, se facilitaría la aceptación de este instrumento si estuviera más en consonancia con la convención europea sobre procedimientos de insolvencia.

70. En lo que se refiere a la futura labor en relación con los proyectos de infraestructura con financiación privada, la secretaría debería organizar las consultas necesarias y preparar el proyecto de guía legislativa sobre este tema con la colaboración de expertos elegidos especialmente con ese fin. La delegación de Hungría apoya los esfuerzos realizados por un gran número de

países con miras a reanudar, en el 31º período de sesiones de la CNUDMI, las deliberaciones destinadas a elaborar un proyecto, con la colaboración de sus expertos.

71. La delegación de Hungría celebra asimismo los progresos realizados tanto por el Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico como por el Grupo de Trabajo sobre prácticas contractuales internacionales, entre ellos los relativos al examen de la cuestión de la firma numérica y las entidades certificadoras y a la preparación de un régimen uniforme sobre la cesión de créditos con fines de financiación.

72. Por último, en lo que respecta a las actividades de formación y asistencia, a la delegación de Hungría le complacen los resultados positivos alcanzados en este ámbito y apoya las diversas iniciativas de la secretaría que apuntan a poner en marcha un amplio programa de formación y asistencia para difundir más ampliamente los logros de la CNUDMI.

73. El Sr. LORAS (Francia) dice que la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la insolvencia transfronteriza ofrece a partir de este momento un marco legislativo que hace posible y facilita el desarrollo de la coordinación y la cooperación internacionales en una esfera fundamental del derecho que durante mucho tiempo se caracterizó por las carencias o divergencias entre los ordenamientos jurídicos internos, aportando así una necesaria contribución a la expansión del comercio y las inversiones internacionales. En lo sucesivo sería conveniente vigilar su aplicación, evaluar sus efectos y revisar los datos derivados de la experiencia, apoyándose si es preciso en los resultados de trabajos similares realizados por otros órganos internacionales.

74. Con respecto al proyecto de guía legislativa sobre proyectos de infraestructura con financiación privada, la delegación de Francia celebra que, en su último período de sesiones, la CNUDMI haya introducido, en el proyecto elaborado por la secretaría, ciertas modificaciones que permiten conciliar mejor las exigencias de los distintos sistemas jurídicos existentes. Esta misma preocupación es la que debe inspirar al grupo oficioso de expertos en la tarea de preparación de esta guía.

75. Por otra parte, la delegación de Francia toma nota con satisfacción de los progresos realizados en la elaboración del proyecto de convención sobre la cesión de créditos con fines de financiación. Sin embargo, en vista de que sigue habiendo cuestiones controvertidas que merecen ser objeto de mayor análisis, exhorta encarecidamente al Grupo de Trabajo sobre prácticas contractuales internacionales a que prosiga su labor con arreglo al calendario establecido por la CNUDMI, para que pueda presentarle a ésta, en su 32º período de sesiones, un proyecto de convención para su examen.

76. Por otra parte, es conveniente también que el Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico continúe su labor. En efecto, la preparación de un régimen uniforme sobre la firma numérica, las entidades certificadoras y la incorporación por remisión es, a juicio de la delegación de Francia, una de las cuestiones prioritarias.

77. En términos generales, la delegación de Francia considera que deben respetarse las decisiones adoptadas por la CNUDMI en su último período de

sesiones con respecto a la organización de sus propios trabajos y los de sus Grupos de Trabajo. Además, por razones de carácter metodológico y presupuestario, es fundamental que se concluyan, como cuestión de prioridad, los trabajos ya iniciados.

78. Por último, sin dejar de reconocer las dificultades materiales que pueden derivarse de las restricciones presupuestarias impuestas a la Organización, la delegación de Francia lamenta una vez más la demora en la preparación de la versión francesa de los documentos de la CNUDMI y expresa la esperanza de que se corrijan estos atrasos que perjudican el buen desarrollo de la labor de la CNUDMI y de sus grupos de trabajo.

Se levanta la sesión a las 17.20 horas.